

Hermosillo, Sonora a 23 de marzo de 2022

Oficio número: IEEyPC/PRESI-0902/2021

Asunto: Se remite Consulta al INE.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E.-

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así mismo con fundamento en el artículo 37, numeral 1 y numeral 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones del INE, me permito realizar una consulta, respecto a lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de octubre de 2015, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Consejo General del INE aprobó el Estatuto.
2. Con fecha 15 de enero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto, por lo cual entró en vigor el dieciocho de enero de ese mismo año.
3. Con fecha 12 de mayo de 2017, mediante Acuerdo CG08/2017, el Consejo General aprobó la incorporación de servidores públicos del Instituto Estatal Electoral al SPEN, conforme a lo establecido en el Estatuto.
4. Con fecha 27 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG33/2017 por el que se resuelve la propuesta de la Comisión para designar a los servidores públicos ganadores del concurso público para ocupar plazas, cargos y puestos del SPEN.
5. Con fecha 08 de julio de 2020, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
6. Con fecha 14 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo CG01/2022, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

7. Con fecha 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG23/2022 por el que se aprueban las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la Sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo INE/CG691/2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
8. Con fecha 7 de marzo de 2022, se le remitió correo electrónico al Mtro. Eduardo Uriel Pedrero García, Subdirector de Planeación y Evaluación del SPEN, suscrito por la Mtra. Adriana Barreras Samaniego, Titular del Órgano de Enlace con el INE, se expone el contexto y necesidad de actualización de área de adscripción de dos plazas del Servicio de este Organismo, que actualmente se encuentran vacantes.
9. Con fecha 7 de marzo de 2022, el Mtro. Eduardo Uriel Pedrero García, Subdirector de Planeación y Evaluación del SPEN, remitió el correo electrónico enviado por este Órgano de Enlace, al Mtro. Francisco Deceano Osorio, Director de la Carrera Profesional Electoral, para su atención.
10. Con fecha 8 de marzo de 2022, el C.P. José Luis Pérez López, Encargado de la Subdirección de Ocupaciones Temporales y Movilidad en el Servicio, da respuesta a correo electrónico emitido por el Órgano de Enlace de este Instituto.

CONSIDERACIONES

- Que el artículo 385 del Estatuto, en lo que interesa, establece que la Comisión de Seguimiento al Servicio de cada OPLE, a través de su órgano de enlace, podrá solicitar a la DESPEN la actualización del Catálogo del Servicio, así como la incorporación o desincorporación de cargos o puestos en función de sus necesidades, con la debida justificación.
- Que el artículo 16, párrafo primero y párrafo segundo, fracción II de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, establece que la actualización del Catálogo del Servicio es el procedimiento mediante el cual se realizan movimientos o adecuaciones a los cargos y puestos del Servicio, atendiendo a las funciones sustantivas y al desarrollo de la Carrera; así como que el Catálogo del Servicio podrá actualizarse cuando el órgano competente en el OPLE apruebe modificaciones a la estructura de un órgano ejecutivo o técnico, que comprendan uno o más cargos o puestos del Servicio.

- Que el artículo 17, párrafo primero, fracción III y párrafo cuarto de los Lineamientos para la Actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, señala que para la actualización del Catálogo del Servicio se considera la modificación de cargos o puestos del Servicio, la cual consiste en el cambio o ajuste en la misión, objetivo, funciones, perfil, nivel, línea de mando, competencias, órgano de adscripción u otros elementos de un cargo o puesto del Servicio, manteniendo su denominación.
- Que el artículo 125, fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, establece que es atribución de la Junta aprobar la estructura orgánica del Instituto.
- Que el artículo 130 BIS, fracciones I y V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, señala que las Comisiones Permanentes del Instituto Estatal Electoral contarán con la atribución de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia; de igual forma, hacer llegar a la Junta, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales.
- Que el artículo 12, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, señala que corresponde a la Junta aprobar a propuesta de la Presidencia, la estructura del Instituto y sus modificaciones en su caso.
- Que el artículo 27, fracciones I y VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, establece entre las atribuciones de la Comisión de Seguimiento, garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del servicio, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el Estatuto; así como someter a consideración del Consejo General la modificación de la estructura organizacional del Servicio en los términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
- Que en el correo electrónico remitido al Órgano de Enlace, suscrito por el C.P. José Luis Pérez López, Encargado de la Subdirección de Ocupaciones Temporales y Movilidad en el Servicio, comenta lo siguiente:
 - *Los cambios a la estructura de las plazas del Servicio de un Organismo Público Local Electoral, de ser el caso, deberán estar relacionados con la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de SPEN, en términos de lo establecido en el artículo 385, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa; con relación a los cambios de adscripción o rotación, estos se limitan a la movilidad geográfica*

o funcional del personal del Servicio al interior de cada OPLE, no así a las plazas que comentan.

- *Cada OPLE podrá llevar a cabo designaciones temporales en plazas del Servicio mediante personas encargadas de despacho. La ocupación de la plazas del Servicio por encargo de despacho deberá apegarse a los requisitos establecidos en el Catálogo del Servicio y a las exigencias dispuestas en la normatividad laboral de cada OPLE.*

CASO CONCRETO

Actualmente las plazas con el cargo o puesto de Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos y Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto Estatal Electoral se encuentran vacantes a la fecha, mismas que se encuentran adscritas a la Dirección del Secretariado de este organismo.

Con fecha 14 de enero del 2022, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, aprobó el acuerdo CG01/2022, por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El Acuerdo mencionado en el párrafo anterior señala que derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del estado de Sonora al presupuesto de egresos del ejercicio 2022 del Instituto Estatal Electoral, este Instituto consideró necesario reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior, con el propósito de realizar ajustes en la estructura con la que contaba.

En ese tenor, y con fundamento en el artículo 6 del Reglamento Interior, el Consejo General estimó necesario realizar reformas al articulado del Reglamento Interior, las cuales se traducen en diversas modificaciones a la estructura de este Instituto Estatal Electoral, así como a las competencias, atribuciones y/o facultades que tienen las direcciones ejecutivas y/o unidades, con el propósito de hacer una redistribución de las tareas, actividades que tienen a su cargo las distintas áreas administrativas del órgano electoral, tomando en cuenta sus habilidades, fortalezas, experiencias y conocimientos, lo anterior con el objetivo fundamental de lograr un mejor funcionamiento del Instituto y ante la reducción aprobada por el Congreso del estado de Sonora al presupuesto de egresos del Instituto.

Derivado de lo anterior, varias de las atribuciones que tenía asignadas la Dirección del Secretariado, las cuales correspondían a las funciones que los cargos o puestos de Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos y Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, le fueron derogadas y asignadas a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización de este organismo.

Por lo anterior, es necesario actualizar en dichas plazas, el área de adscripción que tienen asignada en este Instituto para quedar como sigue:

Denominación del Cargo o Puesto	Área de adscripción actual	Área de adscripción solicitada
Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección del Secretariado	Dirección Ejecutiva de Fiscalización
Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	Dirección del Secretariado	Dirección Ejecutiva de Fiscalización

De lo anteriormente expuesto, me permito realizar las siguientes consultas:

1. Para realizar el cambio de área de adscripción dentro de este Instituto Electoral, de las plazas multicidadas, ¿es necesario que el Órgano de Enlace con el INE, para atender lo relacionado al SPEN, solicite una actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional?, o bien;
2. ¿Se puede hacer la modificación del área de adscripción, mediante solicitud de la Comisión de Seguimiento al Consejo General de este Instituto, y ya aprobado, hacerlo de conocimiento a la DESPEN?

Sin más por el momento, le reitero a Usted, mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
 CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL
 ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

C.c.p. Mtro. Martín Martínez Cortazar, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Sonora
 Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN.
 Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado, Consejero Integrante de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN.
 Dr. Daniel Rodarte Ramírez, Consejero Integrante de la Comisión Permanente de Seguimiento al SPEN.
 Lic. Marisa Arlene Cabral Porchas, Secretaria Ejecutiva del IEEyPC
 Expediente y minutarío



Instituto Nacional Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

OFICIO No. INE/DESPEN/DPL/0061/2022

Ciudad de México, a 7 de abril de 2022

MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA
PRESENTE

Por instrucciones de la Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional y en atención a su oficio **IEEyPC/PRESI-0902/2021** de fecha 23 de marzo de 2022, mediante el cual informa que el 14 de enero del presente año, el Consejo General de ese Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG01/2022, por el que se reformaron diversas disposiciones del Reglamento Interior de ese Organismo Público Local Electoral (OPL), derivado de ello, varias de las atribuciones que tenía asignadas a la Dirección del Secretariado, correspondían a las funciones de los cargos o puestos de Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos y Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, le fueron derogadas y asignadas a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización de ese organismo y consulta lo siguiente:

1. *Para realizar el cambio de área de adscripción dentro de este Instituto Electoral, de las plazas multicitadas, ¿es necesario que el Órgano de Enlace con el INE, para atender lo relacionado al SPEN, solicite una actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral?, o bien:*
2. *¿Se puede hacer la modificación del área de adscripción, mediante solicitud de la Comisión de Seguimiento al Consejo General de este Instituto, y ya aprobado, hacerlo de conocimiento a la DESPEN?*

Por lo anterior, se informa que con relación a la consulta número uno, no es necesario realizar dicha solicitud en virtud de que el Catálogo de cargos y puestos del Servicio contempla en la cédula del Coordinadora/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos y del Técnica/Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su área de adscripción lo siguiente: Órgano Ejecutivo o Técnico Responsable de Prerrogativas y Partidos Políticos, por lo tanto, la Dirección Ejecutiva de Fiscalización de ese organismo, será la responsable de atender las funciones que tenía asignadas la Dirección del Secretariado de acuerdo a la reforma mencionada.

Con relación a la consulta número dos, se informa que los OPL tienen la facultad de diseñar su estructura organizacional de acuerdo a sus necesidades y capacidades técnicas y operativas, de conformidad con lo señalado en el artículo 481 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que establece:



Instituto Nacional Electoral

Artículo 481. Los OPLE deberán emitir criterios técnicos que regulen el diseño y modificación de sus estructuras orgánicas considerando las condiciones, particularidades y recursos de cada organismo, a fin de que se orienten a la obtención de resultados, a la eficiencia y a la optimización del gasto.

De tal manera que, el organismo una vez que apruebe la reestructura por su órgano colegiado que corresponda deberá remitir el acuerdo de aprobación de la nueva estructura a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrada en vigor del acuerdo respectivo, lo anterior de conformidad con el artículo 27 de los *Lineamientos para la actualización del Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*, con la finalidad de que se realicen los cambios en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional (SIISPEN).

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

**EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL**

MTRO. JULIÁN PULIDO GÓMEZ

*Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del
Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el
Instituto Nacional Electoral*

C.c.p. Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional. Presente.
Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. Presente.
Mtra. Adriana Barreras Samaniego, Titular del Órgano de Enlace del IEEyPC para atender lo relacionado al SPEN. Presente.

